



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
20 de julio de 2006

Español
Original: Inglés

**18ª Reunión de las Partes en el
Protocolo de Montreal relativo a
las sustancias que agotan la capa de ozono**
Nueva Delhi, 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006

**Tema 9 del programa provisional de la serie
de sesiones de alto nivel* : Adopción de decisiones
por la 18ª Reunión de las Partes
en el Protocolo de Montreal**

Proyectos de decisión y ajustes propuestos

La Secretaría ha preparado el presente documento, que consta de tres capítulos, para facilitar el trabajo de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. En el capítulo I figura el proyecto de decisiones y una propuesta que en su 26ª reunión el Grupo de Trabajo de composición abierta decidió presentar a la 18ª Reunión de las Partes, para que ésta lo examinara. En el capítulo II se recogen los ajustes propuestos al Protocolo, que en esa misma reunión el Grupo de Trabajo de composición abierta acordó presentar a la 18ª Reunión de las Partes. En el capítulo III, que se incluye solamente para facilitar el trabajo de la Reunión de las Partes, figuran proyectos de decisión en los que se reflejan en primer lugar las decisiones administrativas tradicionales que las Partes en el Protocolo de Montreal han aprobado históricamente en sus reuniones anuales. Los textos de los Capítulos I y II se han reproducido de la misma forma en que se distribuyeron y no se han editado oficialmente.

* UNEP/OzL.Pro.18/1.

K0652168 090806 290806

I. Proyectos de decisión remitidos por el Grupo de Trabajo de composición abierta a la 18ª Reunión de las Partes para su examen

La 18ª Reunión de las Partes decide,

[...]

A. Proyecto de Decisión XVIII/A: Propuestas para usos esenciales relacionadas Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 relacionado con sustancias controladas para 2007 y 2008

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre aplicaciones médicas,

Teniendo en cuenta que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica prevé que a fines de 2009 dejarán de producirse los inhaladores de dosis medidas que contienen clorofluorocarbonos, y que, sobre la base de su análisis y vigilancia de la transición a tratamientos del asma y las neumopatías obstructivas crónicas sin clorofluorocarbonos durante el último decenio, el Grupo calcula que para 2010 se podrán haber eliminado a nivel mundial los inhaladores de dosis medidas que contienen clorofluorocarbonos,

Tomando en consideración la conclusión del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica respecto de que se dispone de alternativas técnicamente satisfactorias para los inhaladores de dosis medidas que contienen clorofluorocarbonos en las categorías beta-agonista de efecto inmediato y otras categorías terapéuticas para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas,

Reconociendo que, con arreglo a la decisión IV/25, las empresas que poseen existencias de clorofluorocarbonos que antedatan 1996, deben utilizar esas existencias antes de utilizar los clorofluorocarbonos de producción más reciente,

Consciente de que en el párrafo 8 de la decisión XII/2 se prevé la transferencia de clorofluorocarbonos entre las empresas que fabrican inhaladores de dosis medidas,

1. Autorizar los volúmenes de producción y consumo de los clorofluorocarbonos para 2007 y 2008 que se especifican en el anexo de la presente decisión en la medida necesaria para satisfacer los usos esenciales para la fabricación de inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y de neumopatías obstructivas crónicas que no sean los inhaladores de dosis medidas destinados a la venta o distribución en una Parte que no opere al amparo del Párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo de Montreal y cuyo único ingrediente activo sea el salbutamol;

2. Que las Partes no podrán conceder licencias, autorizar ni asignar clorofluorocarbonos para usos esenciales para inhaladores de dosis medida que contenga n solo salbutamol como ingrediente activo y que estén destinados a la venta en el mercado de una Parte que no opere al amparo del Artículo 5, si en ese mercado se dispone de productos para inhaladores de dosis medidas que no contengan clorofluorocarbonos y cuyo único ingrediente activo sea el salbutamol;

3. Que las Partes que concedan licencias, autoricen o asignen clorofluorocarbonos para usos esenciales para los inhaladores de dosis medidas se aseguren de que las empresas productoras de este tipo de inhaladores no adquieran ni utilicen clorofluorocarbonos de producción más reciente hasta tanto no hayan agotado las existencias de clorofluorocarbonos que antedatan 1996 y cumplan los requisitos de calidad para los inhaladores de dosis medidas, tomando en consideración que algunas empresas utilizan una mezcla de diferentes tipos de clorofluorocarbonos;

4. Que las Partes no podrán conceder licencias, autorizar ni asignar clorofluorocarbonos para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas a ninguna empresa que fabrique inhaladores de dosis medidas que para fines de 2009 no tenga perspectivas reales de completar actividades de investigación y desarrollo de alternativas que no contengan clorofluorocarbonos para su producto o sus productos y que no esté procurando diligentemente la aprobación de sus alternativas que no contengan clorofluorocarbonos en sus mercados nacionales y de exportación, ni impulsando la transición de esos mercados hacia productos que no contengan clorofluorocarbonos;

5. Que cada Parte que, en virtud de la presente decisión, haya recibido autorización para usos esenciales de volúmenes de clorofluorocarbonos presente un plan de acción en que se indique la

fecha de eliminación definitiva de los clorofluorocarbonos para los inhaladores de dosis medidas a tiempo para su examen por la 19ª Reunión de las Partes ;

Anexo

Autorizaciones para usos esenciales de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas correspondientes a 2007 y 2008, aprobadas por la 18ª Reunión de las Partes (toneladas métricas)

Parte	2007		2008	
	Cantidad propuesta o previamente aprobada	Cantidad total aprobada para 2007 (sustituye a las cantidades aprobadas en la decisión XVII/5)	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada sujeta a una segunda revisión en 2007, conforme al párrafo 6 de la decisión XV/5
Comunidad Europea	535	[535]	-	-
Estados Unidos de América	1000	[0] (*)	[385]	[385]
Federación de Rusia	243	243	-	-

(*) Teniendo en cuenta el Informe sobre la marcha de las actividades del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2006

B. Proyecto de decisión XVIII/B: Propuestas para usos esenciales de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas por las Partes que no operan al amparo del Párrafo 1 del Artículo 5 para sustancias controladas para 2007 y 2008.

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y sus Comités de opciones técnicas sobre aplicaciones médicas,

Tomando nota con reconocimiento de los avances realizados desde la adopción de la decisión XV/5 por las Partes que no operan al amparo del Párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para establecer una fecha en que dejarán de presentar propuestas en relación con inhaladores de dosis medidas cuyo único ingrediente activo sea el salbutamol,

Recordando el Párrafo 6 de la decisión XV/5 relativa a la eliminación de los clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas cuyo ingrediente activo no sea solamente el salbutamol,

1. Autorizar los niveles de producción y consumo para 2007 y 2008 necesarios para satisfacer usos esenciales de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas, como se especifica en los anexos de la presente decisión, además de los niveles autorizados en virtud de la decisión XVII/5;

2. Que las Partes que no operan al amparo del Párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, cuando concedan licencias, autoricen o asignen exenciones para usos esenciales de clorofluorocarbonos a un fabricante, tengan en cuenta las existencias anteriores y posteriores a 1996 de sustancias controladas, descritas en el apartado b) del párrafo 1 de la decisión IV/25, para que ese fabricante no mantenga un suministro operacional por más de un año;

Anexo A**Propuestas adicionales para usos esenciales de clorofluorocarbonos para 2007 para inhaladores de dosis medidas, aprobadas por la 18ª Reunión de las Partes (toneladas métricas)**

2007		
Parte	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada
Unión Europea	535	[*]
[*]	Cantidad por acordar	

Anexo B**Propuestas adicionales para usos esenciales de clorofluorocarbonos para 2008 para inhaladores de dosis medidas, aprobadas por la 18ª Reunión de las Partes (toneladas métricas)**

2008		
Parte	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada
Estados Unidos de América	385	385

C. Proyecto de decisión XVIII/C: Propuesta de exención para usos esenciales del clorofluorocarbono-113 para aplicaciones aeroespaciales en la Federación de Rusia de 2007 a 2010

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos,

Recordando que la Federación de Rusia ha presentado una propuesta de exención para usos esenciales del clorofluorocarbono-113 para aplicaciones aeroespaciales en la Federación de Rusia para los años 2007 - 2010,

Teniendo en cuenta que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos, no han contado con tiempo suficiente para examinar a fondo la propuesta,

Expresando reconocimiento al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos, por la atención prestada al tema y los debates y consultas constructivas entre el Grupo y la delegación de la Federación de Rusia durante la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta,

Reconociendo que en la industria aeroespacial de la Federación de Rusia:

- a) Existe comprensión y concienciación respecto de la necesidad de disminuir el consumo de sustancias que agotan el ozono;
- b) Se están adoptando todas las medidas posibles para disminuir la demanda de sustancias que agotan el ozono;
- c) La cantidad de sustancias que agotan el ozono está disminuyendo constantemente gracias a las investigaciones y la transición a sustancias y tecnologías alternativas inocuas para el ozono.
- d) La cantidad de clorofluorocarbono-113 en uso se ha reducido siempre que ha sido técnicamente posible y se ha disminuido de 241 toneladas métricas en 2001 a 160 toneladas métricas en 2006;
- e) Se llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo para hallar nuevas sustancias alternativas para su utilización en las tecnologías que aún utilizan clorofluorocarbono-113;
- f) La concesión de la exención solicitada salvaguardaría el elevado nivel de fiabilidad de la tecnología aeroespacial de la Federación de Rusia;

g) Los cohetes propulsores rusos se utilizan para poner en órbita satélites espaciales y otros aparatos rusos, así como instrumentos y aparatos espaciales de muchos otros países, y aseguran el funcionamiento de la estación espacial internacional;

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos,

Reconociendo la necesidad específica de usos esenciales del clorofluorocarbono-113 en la industria aeroespacial para garantizar la fiabilidad de las técnicas altamente especializadas,

1. Conceder a la Federación de Rusia una exención para la producción de 150 toneladas métricas de clorofluorocarbono-113 para sus usos esenciales en la industria aeroespacial de la Federación de Rusia en 2007;

2. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos que continúen su examen de la propuesta formulada por esa Parte relativa a exenciones en los usos esenciales del clorofluorocarbono-113 para los años 2008-2010 habida cuenta del acuerdo de la Federación de Rusia en cuanto a:

a) Cooperar estrechamente con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos;

b) Presentar, de conformidad con los requisitos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos, detalles técnicos sobre la utilización del clorofluorocarbono-113, con excepción de asuntos relacionados con la seguridad nacional e información confidencial estatal y comercial;

c) Estudiar la posibilidad de usar fuentes exteriores de existencias de clorofluorocarbono-113 determinadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos, siempre que dichas fuentes satisfagan las exigencias de las normas y los reglamentos técnicos, ambientales, de salud y sanitarios de la Federación de Rusia y pueda garantizarse que las cantidades necesarias se entreguen a su debido tiempo sobre la base de acuerdos intergubernamentales;

d) Examinar la posibilidad de incorporar el uso de nuevas alternativas al clorofluorocarbono-113 que puedan utilizarse, y un calendario para dicha incorporación, con la condición de que se ajusten a las normas y los reglamentos de la Federación de Rusia que se mencionan *supra*;

D. Proyecto de decisión XVIII/D: Mandato para la realización de estudios de caso, conforme a la decisión XVII/17, en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5

Tomando nota de que en la decisión XVII/17 las Partes acordaron:

“1. *Pedir* al Grupo de Evaluación Técnica y Económica que prepare el mandato para la realización de estudios de caso en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, con representación regional, sobre la tecnología y los costos relacionados con un proceso de sustitución de equipos de refrigeración y aire acondicionado que contengan clorofluorocarbonos, incluidos la recuperación, el transporte y la eliminación definitiva de forma ambientalmente racional de esos equipos y de los clorofluorocarbonos conexos;

2. Que en esos estudios se investiguen los incentivos económicos y de otro tipo para alentar a los usuarios a eliminar el equipo y las sustancias que agotan el ozono y reducir las emisiones, así como la viabilidad y costos derivados del establecimiento de instalaciones de destrucción en países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y que esos estudios incluyan un análisis regional relacionado con el manejo, el transporte y la destrucción de clorofluorocarbonos;

3. Igualmente, solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine las posibles sinergias con otros convenios como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;

4. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que adopte el criterio de eficiencia de recuperación y destrucción propuesto en su informe presentado a la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta¹, como criterio que debería aplicarse en la elaboración del estudio propuesto *supra*;

5. Que ese mandato se remita a las Partes en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y que se asignen los recursos necesarios para ese fin en la reposición del Fondo Multilateral correspondiente a 2006-2008”,

1. Que [la entidad] [el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica] [la secretaría del Fondo Multilateral] [el contratista] que se seleccione para realizar los estudios de caso que se piden en la decisión XVII/17, elabore estudios de caso en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, con una representación regional, sobre la tecnología y los costos relacionados con un proceso para la sustitución de equipo de refrigeración y de aire acondicionado con clorofluorocarbonos, incluida la recuperación, el transporte y la eliminación final de forma ambientalmente racional, de ese equipo y de los clorofluorocarbonos conexos, incluidas la regeneración y la destrucción;

2. Que al realizar esos estudios de caso, la entidad seleccionada:

[a] Examine las experiencias de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 con las tecnologías de recuperación, regeneración y destrucción respecto de agentes refrigerantes y espumantes, o ambos, remitiéndose específicamente a tipos y escalas de operaciones, así como a cuestiones de transporte (incluidas las convenciones y los convenios pertinentes), almacenamiento y eliminación;]

a) Seleccione entre una [y tres] Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo en cada [región] [zona económica] con el fin de elaborar estudios de caso descriptivos de experiencias reales relacionadas con la sustitución de equipo de refrigeración y de aire acondicionado con clorofluorocarbonos, incluida la recuperación, el transporte y la eliminación final de forma ambientalmente racional de ese equipo y de los clorofluorocarbonos conexos;

b) Al elaborar los estudios de caso a que se hace referencia en el párrafo a), incluya detalles sobre las tecnologías y los costos relacionados con la sustitución de equipo de refrigeración y de aire acondicionado con clorofluorocarbonos, incluida la recuperación, el transporte y la eliminación final de forma ambientalmente racional de ese equipo y de los clorofluorocarbonos conexos, [así como cantidades previstas de equipo que probablemente se destinarán a la recuperación y la eliminación final];

[c] Sobre la base de los estudios de caso elaborados con arreglo a los párrafos a) y b), describa incentivos [económicos] [normativos] y de otra índole que fomentarían la eliminación de equipo de refrigeración y de aire acondicionado con clorofluorocarbonos y que supondrían una reducción de las emisiones;]

d) Sobre la base de los estudios de caso elaborados con arreglo a los párrafos a) y b), prepare a nivel regional [un análisis] [recomendaciones para] [de] la gestión, [la regeneración,] el transporte y la destrucción [sostenible] de clorofluorocarbonos [obsoletos] recuperados de equipo de refrigeración y de aire acondicionado con clorofluorocarbonos, con inclusión de la posible viabilidad y los costos de la creación de instalaciones de destrucción en países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, en lugar de utilizar las instalaciones existentes;

[e] Elabore modelos sobre la base de ejemplos reales estudiados, destacando cuestiones y factores críticos para lograr resultados satisfactorios;]

[f] Determine las reducciones anuales de sustancias que agotan el ozono que probablemente se lograrán mediante la aplicación de diferentes opciones, utilizando, en los casos en que proceda, el parámetro de eficiencia de la recuperación y destrucción propuesto por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en su informe del Grupo de Tareas y cuestiones relativas al fin de la vida útil de las espumas (mayo de 2005);]

¹ Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Volumen 3, Informe del Grupo de Tareas sobre cuestiones relativas al fin de la vida útil de las espumas (mayo 2005).

[g) Investigue las posibilidades y las ventajas de utilizar infraestructura y logística ya existente o prevista para satisfacer las necesidades de recuperación, transporte y eliminación final que figuran en otros convenios y convenciones conexos, tales como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;]

[3. En la medida de lo posible, los convocantes del estudio presenten un informe sobre el progreso realizado a la Secretaría y, por conducto de ésta, al Grupo de Trabajo de composición abierta al menos seis semanas antes de su 28ª reunión, así como un informe final a la Secretaría y, por intermedio de ésta, a la 19ª Reunión de las Partes, al menos seis semanas antes de su 19ª Reunión].

E. Proyecto de decisión XVIII/E: Fuentes de emisiones de tetracloruro de carbono y las posibilidades para reducirlas

Tomando nota con reconocimiento de la información presentada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos en su informe de mayo de 2006 sobre la marcha de las actividades,

Consciente de las obligaciones de asegurar las medidas de control previstas en la sección D del artículo 2 del Protocolo de Montreal relativas a la producción y el consumo de tetracloruro de carbono,

Deseando reducir las emisiones a los niveles de concentración de referencia, alentar la pronta adaptación de las alternativas inocuas para el ozono y fijar límites a las emisiones que se deriven del uso entre tanto,

Expresando preocupación por la gran discrepancia existente entre las emisiones notificadas y las concentraciones observadas en la atmósfera, que indican sin lugar a dudas que las emisiones de la actividad industrial se han subestimado significativamente (en 2002 seguían siendo del orden de las 70.000 toneladas (más o menos 6.000 toneladas)),

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que siga evaluando las emisiones mundiales de tetracloruro de carbono, como se establece en la decisión XVI/14 y en las demás decisiones conexas, como en el párrafo 6 de la decisión XVII/19, prestando especial atención a:

- a) Obtener mejores datos en relación con las emisiones de la industria para poder subsanar esa gran discrepancia respecto de las mediciones atmosféricas;
- b) Seguir investigando las cuestiones relacionadas con la producción de tetracloruro de carbono (incluida su producción como subproducto y su posterior uso, almacenamiento, reciclaje o destrucción);
- c) Calcular las emisiones de otras fuentes, como los vertederos;
- d) Proponer otros requisitos y estrategias para el control del tetracloruro de carbono;

2. Solicitar que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica prepare un informe final sobre la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 1 a tiempo para la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para que lo examine la 19ª Reunión de las Partes que tendrá lugar en 2007.

F. Proyecto de decisión XVIII/F: Facilitación de la transición a inhaladores de dosis medidas que no contienen clorofluorocarbonos en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5

Reconociendo que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 deben reducir el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (clorofluorocarbonos) en el 85% de su nivel básico para 2007 y completar la eliminación de las sustancias controladas del grupo I del anexo A antes del 1º de enero de 2010, incluidos los clorofluorocarbonos utilizados en inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión IV/25, los controles de los usos esenciales no serán aplicables a las Partes que operen al amparo del párrafo del artículo 5 hasta que las fechas de eliminación se apliquen a dichas Partes,

Tomando nota de que actualmente los países desarrollados todavía necesitan clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica para fabricar inhaladores de dosis medidas, según demuestran las actuales exenciones para usos esenciales concedidas por las Partes,

Reconociendo la posible incertidumbre en los suministros de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica en el futuro próximo y las repercusiones para la salud de las personas y el comercio local si las instalaciones nacionales de fabricación que dependen de las importaciones de dichas sustancias no pudiesen predecir su disponibilidad,

Consciente de que la eliminación de inhaladores de dosis medidas que contienen clorofluorocarbonos en Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 es probable que se complete para la fecha límite de eliminación y que la mayor parte de los inhaladores de dosis medidas utilizados por pacientes de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se importan de Partes que no operan al amparo del párrafo 1 de dicho artículo,

Reconociendo que algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 han adoptado estrategias de transición para los inhaladores de dosis medidas, según se alienta en la decisión XII/2, pero teniendo en cuenta que la mayoría de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 todavía no han establecido estrategias nacionales o regionales de transición y que las Partes que producen inhaladores de dosis medidas no podrán finalizar dichas estrategias a menos que la conversión de la tecnología se incluya en sus planes nacionales,

Comprendiendo, por lo tanto, que existe la necesidad de adoptar medidas adicionales para facilitar la transición a tratamientos sin clorofluorocarbonos para el asma y las neumopatías obstructivas crónicas en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5,

Consciente de que en algunos casos un enfoque regional de la transición puede ser el más eficaz,

Teniendo en cuenta que en la decisión XVII/14 se pide a la 18ª Reunión de las Partes que examine la posibilidad de adoptar una decisión que aborde las dificultades a que se enfrentan las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en cuanto a la transición en relación con los inhaladores de dosis medidas,

1. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que conceda mayor prioridad a la financiación de proyectos sobre [la fabricación de inhaladores de dosis medidas] en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que faciliten la transición de inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbano [dentro del contexto de las directrices existentes del Fondo Multilateral y de los acuerdos sobre los proyectos];

2. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que considere la posibilidad de revisar su decisión 17/7 con respecto a la fecha límite vigente para la consideración de proyectos de conversión de inhaladores de dosis medidas, teniendo en cuenta el ritmo real de avance tecnológico en el sector de los inhaladores de dosis medidas y la posible incertidumbre en el suministro de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica;

3. Que el Comité de Aplicación y la Reunión de las Partes deberían diferir hasta 2010 el examen de la situación de cumplimiento de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que proporcionen pruebas a la Secretaría del Ozono, en sus informes sobre datos presentados de conformidad con el artículo 7, que indiquen que cualquier desviación de sus respectivos objetivos de consumo de clorofluorocarbonos se debe a la utilización de clorofluorocarbonos en la fabricación de inhaladores de dosis medidas;

o

3. Que la Reunión de las Partes pida al Comité de Aplicación que tenga en cuenta las posibles dificultades en materia de incumplimiento de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 resultantes de su proporción relativamente elevada de consumo de clorofluorocarbonos en el sector de los inhaladores de dosis medidas y que proponga opciones sobre el tratamiento que se debe dar a dichas Partes;

4. Pedir al PNUMA, en el marco de su Programa Acción Ozono, que dilucide las medidas necesarias para avanzar en la transición de inhaladores de dosis medidas que contienen clorofluorocarbonos, como uno de los temas a tratar en los cursos prácticos regionales que se celebrarán en 2007;

5. Pedir a cada Parte que recibe autorizaciones para usos esenciales [para la fabricación de inhaladores de dosis medidas que contienen clorofluorocarbonos para la exportación a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5] que, lo más rápidamente posible y de modo que no suponga un riesgo para los pacientes, presenten a cada Parte importadora un plan detallado de transición en la fabricación para exportaciones de cada fabricante, especificando las medidas que cada fabricante está adoptando y adoptará para la transición en sus exportaciones a inhaladores de dosis medidas que no contienen clorofluorocarbono;

6. Que en los planes de transición en la fabricación para la exportación de cada fabricante deberían incluirse detalles específicos para cada uno de los mercados de exportación del fabricante y para cada inhalador de dosis medidas por ingrediente activo en relación con:

a) La cronología de presentación a la autoridad sanitaria de solicitudes de comercialización de alternativas sin clorofluorocarbonos, aprobación prevista e iniciación de las mismas, y retirada de su producto o productos con clorofluorocarbonos;

b) La información indicativa sobre precios, concesión de licencias y arreglos de transferencia de tecnología facilitadores en examen, o ambos;

c) La contribución a programas para la formación de profesionales sanitarios, autoridades sanitarias gubernamentales y pacientes, sobre la transición a tratamientos sin clorofluorocarbonos del asma y las neumopatías obstructivas crónicas, y la participación en los mismos;

7. De conformidad con la decisión IV/25 y con el párrafo 4 de la decisión XII/2, pedir a cada Parte a que se hace referencia en el párrafo 5 de la presente decisión, que cuando decida proponer volúmenes para usos esenciales y conceder licencias de uso a un fabricante, o ambas cosas, que tenga en cuenta si el fabricante está haciendo todo lo posible para aplicar su plan de transición en la fabricación para las exportaciones y contribuyendo de manera óptima a la transición hacia inhaladores de dosis medidas que no contienen clorofluorocarbonos;

8. Pedir a cada Parte a que se hace referencia en el párrafo 5 que presente cada año al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, como parte de las propuestas para usos esenciales de la Parte, un informe resumiendo los planes de transición en la fabricación para las exportaciones presentados, adoptando medidas para proteger la información confidencial;

9. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine dichos informes en su evaluación de las propuestas para usos esenciales de cada Parte;

10. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe la necesidad de una producción unificada limitada de clorofluorocarbonos exclusivamente para inhaladores de dosis medidas en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 de dicho artículo, que informe al respecto y que considere su viabilidad, el momento más adecuado y las cantidades recomendadas.

G. Proyecto de decisión XVIII/G: Exenciones plurianuales para el uso del metilbromuro

[Recordando que, en la decisión Ex.I/3, las Partes acordaron examinar la elaboración de criterios y una metodología para la autorización de exenciones plurianuales,

1. Que la Parte proponente de una exención plurianual para usos críticos presente la propuesta ajustándose al plazo aplicable a las propuestas de exención para usos críticos para un solo año;

2. Que la Parte proponente de exenciones plurianuales procure asegurar que la cantidad de metilbromuro que se solicita en la propuesta de exención para usos críticos muestre generalmente una tendencia a disminuir durante el período de exención que se solicita;

3. Que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro evalúe todos los años la solicitud formulada en cualquier propuesta plurianual de exención para usos críticos de conformidad con su proceso normal de examen y su calendario de reuniones y formule recomendaciones para todos los años solicitados respecto de las Partes que hayan presentado esa propuesta; dichos exámenes se realizarán simultáneamente con los exámenes de las propuestas de exenciones para usos críticos para un solo año que lleva a cabo el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro.

4. Que al evaluar una propuesta de exención plurianual para usos críticos, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro aplique los criterios pertinentes acordados por las Partes en la

decisión IX/6 y en el apartado c) del párrafo 9 de la decisión Ex.I/4, para las propuestas de exenciones plurianuales para usos críticos en el curso normal de su calendario de reuniones y utilizando las mismas normas y los mismos supuestos que aplica a las propuestas de exenciones para usos críticos para un solo año;

5. Que la primera Reunión de las Partes que se celebre después de la evaluación del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro considere tanto las propuestas de exenciones para un solo año plurianuales para usos críticos que presenten los solicitantes como las recomendaciones conexas formuladas por el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, durante todo el período que haya pedido el solicitante de la exención para usos críticos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la decisión IX/6 y en el apartado c) del párrafo 9 de la decisión Ex.I/4;

6. Que la Parte que reciba una exención plurianual para usos críticos aplique los criterios establecidos en las decisiones IX/6 y en el apartado c) del párrafo 9 de la decisión Ex.I/4, cuando proceda, al otorgar licencias, permisos o autorizaciones en relación con el uso del metilbromuro, en virtud de la exención plurianual para usos críticos que las Partes hayan aprobado;

7. Que cada Parte que reciba una exención plurianual para usos críticos aprobada por la Reunión de las Partes pueda solicitar que, sobre la base de un cambio en las circunstancias, se reconsidere su exención plurianual para usos críticos aprobada; esas solicitudes deberán presentarse en el plazo convenido para la presentación de propuestas anuales de exenciones para usos críticos y serán evaluadas por el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*;

8. Que la primera Reunión de las Partes que se celebre después que tenga lugar la evaluación por el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro examine cualquier solicitud de reconsideración de una propuesta de exención para usos críticos aprobada que se describe en el párrafo 7, y las recomendaciones conexas que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro haya formulado]

H. Los retos que el Protocolo de Montreal deberá enfrentar en el futuro

Presentación del Canadá

Principales retos que las Partes enfrentarán durante el próximo decenio para proteger la capa de ozono

La 19ª Reunión de las Partes, que tendrá lugar en 2007, marcará el vigésimo aniversario del Protocolo de Montreal. Se reconoce ampliamente que el Protocolo es el acuerdo ambiental multilateral de mayor éxito y sigue siendo un valioso ejemplo de la manera en que las naciones del mundo aúnan sus esfuerzos para hacer frente a una seria amenaza para el medio ambiente a nivel mundial. Durante los dos últimos decenios se han negociado y aplicado una amplia variedad de medidas para eliminar gradualmente la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono (SAO) y se han creado diversos mecanismos institucionales para lograr que esa eliminación sea una realidad a nivel mundial.

Se han logrado progresos sumamente importantes gracias a los esfuerzos de los países que operan al amparo del artículo 5 y de los países que no operan al amparo de ese artículo, y el valiosísimo apoyo de muchas instituciones que han orientado la labor del Protocolo de Montreal. En términos de toneladas de potencial de agotamiento del ozono, toneladas PAO, los países que no operan al amparo del artículo 5 han reducido en más de un 95% su consumo de todas las SAO. Por su parte, en su conjunto, los países que operan al amparo del artículo 5 han reducido, su consumo de CFC, halones, tetracloruro de carbono y metilcloroformo entre un 50% y un 75% de sus niveles de referencia, dependiendo de la sustancia de que se trate. Además, el Fondo Multilateral ha aprobado proyectos, incluidos planes de eliminación plurianuales a largo plazo, para la eliminación de prácticamente toda la producción y el consumo de SAO, con excepción de los HCFC, en los países que operan al amparo del artículo 5.

Los resultados satisfactorios del Protocolo de Montreal ya se han observado en las capas superiores de la atmósfera, pues las concentraciones máximas de sustancias que agotan el ozono que se alcanzaron a fines de 1990, se han venido reduciendo en torno a un 1% anual desde entonces. Si todas las Partes en el Protocolo de Montreal se adhieren a las medidas de control que figuran en el Protocolo, en la segunda mitad de este siglo se habrá logrado restablecer la capa de ozono casi en su totalidad.

Desde la firma del Protocolo de Montreal, el programa internacional sobre el medio ambiente se ha modificado drásticamente. Han entrado en vigor varios acuerdos ambientales multilaterales nuevos y han surgido nuevas iniciativas internacionales, así como instituciones financieras. Así pues, la comunidad internacional se está centrando cada vez más en buscar modos de aumentar la eficacia de los regímenes ambientales multilaterales, sentando las bases para la reforma institucional. El éxito del Protocolo de Montreal ofrece una perspectiva señera de la eficacia multilateral, la cual puede imbuir los debates de política más amplia en esas esferas.

Cabe señalar que, aunque los progresos hayan sido sobresalientes, conviene no perder de vista que el Protocolo de Montreal no debería descansar en sus laureles. Efectivamente, para asegurar que la eliminación lograda hasta el momento se mantenga a lo largo del tiempo y que el régimen del ozono se ajuste a fin de velar por que los desafíos que nos restan superar se aborden con eficacia, es necesario que perseveremos en nuestros esfuerzos, asegurando que las instituciones de apoyo estén bien equipadas para hacer frente al futuro. En resumen, a medida que el Protocolo avanza hacia el logro de sus metas finales también deben evolucionar las instituciones a fin de que puedan hacer frente a las nuevas necesidades. Por tanto, éste es el momento oportuno para que las Partes en el Protocolo de Montreal comiencen a reflexionar sobre las necesidades a largo plazo del Protocolo y sus instituciones.

A continuación se enumeran diversas cuestiones que, a nuestro juicio, las Partes deberán abordar sin demora a fin de velar por que el cambio institucional orientado hacia el futuro en el seno del régimen del ozono tenga lugar sin trabas y con eficacia. Esas cuestiones pueden constituir las bases para las deliberaciones al comienzo de la 26ª reunión del Grupo de Trabajo a fin de preparar un programa de política orientado hacia el futuro para la 19ª Reunión de las Partes, en ocasión del vigésimo aniversario del Protocolo de Montreal.

Cuestiones generales:

? ¿Cuáles son los desafíos principales a que las Partes en el Protocolo de Montreal se enfrentarán en relación con la protección de la capa de ozono durante el próximo decenio? ¿Los dos próximos decenios?

? ¿Están las instituciones del Protocolo de Montreal en condiciones óptimas para hacer frente a esos desafíos y, de no ser así, qué cambios institucionales fundamentales se necesitarán?

? ¿Cuáles son los servicios que con carácter permanente, pedirán las Partes de sus instituciones y a qué actividades y tareas se les deberá dar mayor relieve y a cuáles menor?

? ¿Cómo pueden mantenerse el cumplimiento, la eficacia, la coordinación y las sinergias o cómo pueden potenciarse durante los próximos decenios?

Cuestiones específicas

Las cuestiones más específicas que se indican a continuación tienen carácter ilustrativo y no son exclusivas y se presentan únicamente para fomentar unas deliberaciones de carácter amplio.

Los órganos de asesoramiento:

? ¿Qué necesitan las Partes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo de Evaluación Científica, o qué tareas desean que lleven a cabo en el futuro? ¿Deberían ajustarse los mandatos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y del Grupo de Evaluación Científica?

? ¿Necesitan las Partes el conjunto actual de informes anuales o serían suficientes informes cada cuatro años sobre la marcha de los trabajos?

? ¿Cuáles deberían ser los mandatos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, del Grupo de Evaluación Científica y del Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales en función del informe de 2010?

? ¿Qué labores necesitan las Partes de los administradores de investigaciones sobre el ozono o desean que éstos lleven a cabo en el futuro?

? ¿Cuáles son las necesidades a largo plazo en las esferas de la investigación, la vigilancia y la realización de modelos de la capa de ozono?

? El Fondo Multilateral y la Secretaría

? ¿Cuál es el volumen de trabajo que las partes prevén para el Fondo Multilateral, su Secretaría y el Comité Ejecutivo?

? ¿Es el ámbito del Programa de asistencia para el cumplimiento del PNUMA apropiado para el futuro, y qué función debería o podría continuar desempeñando en el futuro?

Vigilancia del cumplimiento, presentación de datos, Reuniones de las Partes y Conferencias de las Partes

? ¿Cuáles serían las necesidades en relación con las reuniones de las Partes en el futuro: frecuencia y duración? ¿Conferencia de las Partes?

? ¿Cuáles deberían ser el papel y la función futuros de la Secretaría del Ozono?

? ¿Cuál será el futuro del Comité de Aplicación a medida que se eliminen la producción y el consumo de SAO?

? ¿Cómo puede el sistema del Protocolo instrumentalizarse más eficazmente para asegurar el cumplimiento a largo plazo?

? ¿A juicio de las Partes, qué asistencia es necesaria para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 puedan cumplir sus obligaciones actuales, por ejemplo, en relación con la eliminación de los HCFC, la presentación de datos, el fomento del cumplimiento, y otros aspectos, y son las instituciones existentes adecuadas para ello?

Medidas propuestas:

Distribuir el documento oficioso en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo y proponer que las Partes se reúnan en un grupo de contacto de composición abierta.

Crear un grupo de trabajo más reducido y equilibrado entre períodos de sesiones, los resultados de cuya labor serían un conjunto más específico de asuntos y cuestiones claves y esferas de investigación para presentarlos a la 18ª Reunión de las Partes.

La 18ª Reunión de las Partes aprueba una trayectoria hacia la 19ª Reunión de las Partes.

Trabajar durante el 2007 para preparar decisiones específicas y elementos de estrategia o un documento de estrategia que podría examinarse para su aprobación oficial en la 19ª Reunión de las Partes.

II. Ajustes Propuestos al Protocolo de Montreal

Decisión XVIII/_: Ajuste del Protocolo de Montreal para adelantar la eliminación de la producción de clorofluorocarbonos por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal destinada a satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5: ajustes relativos a las sustancias controladas que figuran en el anexo A

Recordando la decisión XVII/12 de las Partes de abordar la producción continuada de clorofluorocarbonos por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal destinada a satisfacer necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del protocolo;

Observando que en la decisión XVII/12 se pidió a las Partes que consideraran en su 18ª Reunión un ajuste para agilizar el cumplimiento del calendario de eliminación gradual previsto en el artículo 2A del Protocolo respecto de la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

Aceptando el calendario vigente de eliminación de la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo para 2010, como se establece en el artículo 2A;

Observando además que existen suministros suficientes de clorofluorocarbonos de las instalaciones de producción de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de existencias recicladas y recuperadas para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;

Ajustar el Protocolo de Montreal de la manera que figura a continuación, a la luz de las consideraciones establecidas por el documento de referencia preparado por el Canadá, anexo a la presente decisión:

Ajustes relativos a las sustancias controladas que figuran en el anexo A

Artículo 2A: Clorofluorocarbonos

El párrafo 8 del artículo 2A del Protocolo irá precedido de la frase siguiente:

“Cada Parte velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1º de enero de 2008, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de producción de las sustancias controladas que figuran en el Grupo I del anexo A para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 no sea superior a []”.

Anexo

Documento de antecedentes preparado por el Canadá sobre la necesidad de la producción para satisfacer las necesidades básicas internas en el período 2005-2010

El año 2005 supuso un punto de inflexión en la evolución del Protocolo de Montreal, ya que fue el primer año en el que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes al amparo del Artículo 5) estuvieron obligadas a lograr reducciones sostenidas de varias sustancias que agotan el ozono, incluida una reducción del 50% del consumo de clorofluorocarbonos y halones, una reducción del 85% del consumo de tetracloruro de carbono y una reducción del 20% del consumo de metilbromuro. Parece que la mayoría de las Partes que operan al amparo del artículo 5 están logrando esos objetivos de consumo debido a la instauración de controles y políticas nacionales eficaces, la asistencia proporcionada por conducto de los proyectos del Fondo Multilateral y las reducciones de la producción de sustancias que agotan el ozono en la Argentina, China, la India, México y Venezuela. En 2005 México se convirtió en la primera Parte que opera al amparo del artículo 5 en cesar completamente la producción de clorofluorocarbonos con la asistencia del Fondo Multilateral, un hito importante en los progresos mundiales en el logro de los objetivos del Protocolo de Montreal.

Las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes no amparadas por el artículo 5) también han aportado su contribución al Fondo Multilateral y han reducido la producción de clorofluorocarbonos exportados a países que operan al amparo del artículo 5 de conformidad con las disposiciones del Protocolo relativas a las necesidades básicas internas. De hecho, en 2003, Italia, en nombre de la Comunidad Europea, anunció reducciones voluntarias en la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer necesidades básicas internas, de varios productores de la Comunidad Europea, y en la 17ª Reunión de las Partes se anunciaron reducciones adicionales de la Comunidad Europea. Desde fines del decenio de 1990, la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de la Comunidad Europea, ha disminuido de una producción máxima de unas 27.000 toneladas PAO a 13.000 toneladas PAO en 2004. Continúa esta tendencia hacia la reducción anticipada.

Aunque esas reducciones voluntarias de la producción para satisfacer las necesidades básicas internas suponen una señal positiva, al aproximarse la fecha límite establecida por el Protocolo de una reducción del 85% de clorofluorocarbonos en 2007 y la eliminación de clorofluorocarbonos para 2010, es apropiado que las Partes consideren si se podría adelantar la eliminación de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas. A pesar de las reducciones voluntarias que se han realizado, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sigue estimando que en 2005 se habrán producido y exportado cerca de 9.400 toneladas PAO de clorofluorocarbonos de un pequeño grupo de países que no operan al amparo del artículo 5 a países que operan al amparo de ese artículo. En 2006 cabe esperar una producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de poco más de 3.000 toneladas PAO anuales, de nuevo según el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Varias Partes, y el Organismo de Investigación Ambiental, han argumentado que la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas ha contribuido a que los precios de los clorofluorocarbonos se mantuvieran relativamente bajos en muchos países que operan al amparo del artículo 5, obstaculizando así sus medidas para eliminar el consumo de clorofluorocarbonos, y en particular su ejecución de proyectos de recuperación y reciclado de clorofluorocarbonos a los que presta asistencia el Fondo Multilateral.

Si bien en su informe de 2004 sobre las necesidades básicas internas el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica no recomendó que se ajustara el Protocolo de Montreal para reducir más o eliminar la producción para satisfacer las necesidades básicas internas, en el informe se indicó que los datos disponibles no eran suficientes para llegar a conclusiones definidas, y confirmó que no se había observado un aumento de los precios de los clorofluorocarbonos resultante de la falta de existencias en las Partes que operan al amparo del artículo 5. En otras palabras, los clorofluorocarbonos seguían siendo relativamente abundantes.

El poco aumento significativo del precio de los clorofluorocarbonos debería ser motivo de preocupación para las Partes a medida que se aproximan las fechas establecidas de 2007 y 2010, ya que la gran mayoría de los clorofluorocarbonos que se siguen consumiendo en las Partes que operan al amparo del artículo 5 se destinan al sector del mantenimiento de la refrigeración y el aire acondicionado. Como demuestran las experiencias de muchas Partes que no operan al amparo del artículo 5, gran parte de las necesidades de clorofluorocarbonos para este sector puede atenderse con los clorofluorocarbonos que se recuperan, reciclan y recobran, siempre que existan incentivos económicos suficientes para que esas actividades sean rentables. De hecho, a comienzos del decenio de 1990 la mayoría de las Partes que no operaban al amparo del artículo 5 experimentaron un sensible aumento de los precios de los clorofluorocarbonos al eliminarse la producción en un período relativamente breve. Ese aumento de precios dio como resultado masivos esfuerzos por reconvertir y sustituir sistemas de refrigeración con alternativas sin clorofluorocarbonos, y facilitó una amplia recuperación, reciclado y regeneración de clorofluorocarbonos. Por otra parte, en el caso de las Partes que operan al amparo del artículo 5 es posible que mientras no se reduzca aún más la producción de clorofluorocarbonos, la eliminación de clorofluorocarbonos en el sector de mantenimiento suponga un problema mucho más serio.

Considerando esos factores, es probable que la única manera de promover un aumento significativo del precio de los clorofluorocarbonos, y por tanto facilitar su eliminación en el sector de mantenimiento, sea poner fin anticipadamente a la producción de clorofluorocarbonos de conformidad con la disposición relativa a las necesidades básicas internas. El efecto de ese ajuste propuesto sería que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 cesaran completamente la producción de los clorofluorocarbonos que figuran en el anexo A, para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 a más tardar el 1º de enero de 2008, es decir, dos años antes de lo requerido en el marco del actual Protocolo de Montreal.

III. Proyecto de decisiones sobre temas administrativos

Proyecto de decisión XVIII/AA: Ratificación de la Convención de Viena, el Protocolo de Montreal y sus enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing al Protocolo.

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono;

2. Tomar nota de que, al 30 de octubre de 2006, ----- Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, ---- Partes habían ratificado la enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal y --- Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal, mientras que solo --- Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal;

3. Instar a todos los Estados que aún no lo han hecho a que ratifiquen o aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, o se adhieran a éstos teniendo en cuenta que la participación universal es necesaria para asegurar la protección de la capa de ozono;

Proyecto de decisión XVIII/BB: Co-presidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

Hacer suya la selección de ----- y ----- como co-presidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal para 2007;

Proyecto de decisión XVIII/CC: Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con satisfacción de la labor realizada por el Comité de Aplicación en el año 2006;

2. Confirmar los puestos de la Argentina, el Líbano, Nigeria, Nueva Zelandia y Polonia por un año más y seleccionar a -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero del 2007;

3. Tomar nota de la selección de ----- para ocupar el puesto de Presidente, y de ----- y ----- para ocupar los puestos de Vicepresidente y Relator, respectivamente, del Comité de Aplicación por un período de un año a partir del 1 de enero del 2007;

Proyecto de decisión XVIII/DD: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con satisfacción de la labor realizada por el Comité Ejecutivo con la asistencia de la secretaría del Fondo en el año 2006;

2. Aprobar la selección de -----, -----, -----, -----, -----, -----, y ----- como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección de -----, -----, -----, -----, y ----- como miembros en representación de las Partes que operan al amparo de ese párrafo, por período de un año, a partir del 1 de enero del 2007;

3. Tomar nota de la selección de ----- para ocupar el puesto de Presidente y ----- para ocupar el puesto de Vicepresidente del Comité Ejecutivo por un período de un año, a partir del 1 de enero del 2007;

Proyecto de decisión XVIII/EE: 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Convocar la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en ----- del ----- -- al ----- de Septiembre de 2007.